



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01114

Como quiera que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ESTHER JULIA LEAÑO GUZMAN**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión de automotor de placas **HSY 650** por secretaria líbrese el respectivo oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN, división de automotores, indicando que el automotor podrá ser remitido a los parqueaderos **señalados en el numeral segundo de las pretensiones del asunto de la referencia.**

Una vez capturado el vehículo se continuara con el trámite legal correspondiente.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

PAMFS

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012
Fijado hoy **21 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría